



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2018

(Mayo 11)

“Por el cual se crea el programa académico de pregrado en Ingeniería Ambiental en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de los Llanos en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2005-2020) expresa la voluntad y compromiso institucional de “hacer de la educación superior, un factor dinamizador del desarrollo regional y nacional, mediante el impulso a la investigación en la región que se revierte en la mejor calidad de la enseñanza, simultáneamente con el crecimiento en cantidad de programas, de investigadores-docentes y de estudiantes”.

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 23 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, es función del Consejo Superior Universitario la creación, modificación o supresión de unidades académicas, administrativas u otras formas de organización institucional.

Que el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2005-2020, menciona en su estrategia 1 “garantizar la evolución académica”, programa 2 “Nuevo Currículo y subprograma 1” “la ampliación de la oferta académica” contemplar la creación del programa de Ingeniería Ambiental (Universidad de los Llanos, 2005, pág. 60), ejercicio que termina por darle fuerza, soporte y coherencia a la creación del programa en la Universidad de los Llanos basado en los planes de desarrollo local, regional y nacional.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1178 del 27 de diciembre de 2007, “Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones el artículo 3 de la mencionada Ley señala que los recursos provenientes de la estampilla se destinarán “exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico N° 002 de 2004 o el que lo sustituya y, a la apertura de programas académicos de Medicina, **Ingeniería Ambiental**, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Filosofía, Bellas Artes y Sociología y en especial a la preparación de la región con miras a los Tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad”.

Que el Consejo Académico en sesión Ordinaria N° 033 del 07 de noviembre de 2017 y N° 035 del 05 de diciembre de 2017, luego de estudiar la propuesta del Plan de estudios, mediante el Acuerdo Académico N° 021 de 2017 definió el plan de estudios del programa profesional de



ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2018

(Mayo 11)

“Por el cual se crea el programa académico de pregrado en Ingeniería Ambiental en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos”.

Ingeniería Ambiental para el correspondiente trámite de aprobación ante el Consejo Superior, previa presentación de los conceptos: técnico, financiero y jurídico requeridos para su formalización.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en la sesión Ordinaria No 005 efectuada el día 13 de Abril de 2018 aprobó en primer debate, la propuesta del nuevo programa presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, revisada por la Secretaría Técnica de Acreditación, Dirección General de Currículo y avalada por Consejo Académico; y en sesión ordinaria No 007 efectuada el día 11 de Mayo de 2018 la creación del Programa de Ingeniería Ambiental, en los términos contenidos en la propuesta.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CREAR el programa académico de pregrado en Ingeniería Ambiental en jornada única y bajo la modalidad presencial.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Rector de la Universidad para que envíe al Ministerio de Educación Nacional toda la documentación pertinente y necesaria tendiente a solicitar el registro calificado del programa creado.

ARTÍCULO 3º. FACULTAR al Rector de la Universidad para que disponga las acciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero que garanticen el ofrecimiento del programa creado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, Dada a los 11 días del mes de Mayo de 2018.

EDWIN TRUJILLO BONILLA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: sesión Ordinaria No 005 de 2018
Segundo debate: sesión ordinaria No 007 de 2018.